



**EDICTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

**HACE SABER:**

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por ALONSO MENDOZA BELTRAN contra PIZANO S.A. Radicado único No. 08-001- 31-05-012-2016-00187-01 y **RADICADO INTERNO 63575**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla, veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021)

**FALLA:**

1° **REVOCAR** la sentencia apelada de fecha 22 de junio de 2018 proferida por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de esta ciudad, en el juicio promovido por el señor ALONSO MENDOZA BELTRAN contra PIZANO S.A., y en su lugar se dispone:

2° **CONDENAR** a la demandada a reintegrar al demandante al cargo que ocupaba al momento de la terminación del contrato de trabajo o a otro de iguales condiciones, sin solución de continuidad, con el pago de los salarios y prestaciones sociales legales y extralegales, entre la fecha de la terminación del contrato y la de su reintegro, teniendo en cuenta que las funciones que deba desempeñar el demandante se encuentren acordes con sus restricciones médico laborales.

3° **CONDENAR** a la demandada a cancelar las cotizaciones a pensión al fondo que se encuentre afiliado el demandante, desde la fecha en que se produjo la desvinculación hasta la fecha en que se produzca efectivamente el reintegro.

5° **DECLARAR** probada la excepción de compensación propuesta por la demandada y por tanto, se le autorizará a la demandada a descontar las sumas que le fueron canceladas a ALONSO MENDOZA BELTRAN por concepto de indemnización por despido injusto, cesantías e intereses de cesantías de las condenas que le fueron impuestas en este proveído, suma compensatoria que asciende al valor de \$79.152.007.

6° **ABSOLVER** a la demandada de las demás pretensiones de la demanda.

7° Sin costas en esta instancia.

8° En su oportunidad, **REMITIR** el expediente al juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) **FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA, MARIA OLGA HENAO DELGADO y CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS...**”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral.-

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral

FDCB